PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
CO1.PCCNTR.5637467 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y DEBLANCO S A S

Entre los suscritos JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.660.388, en calidad de Director Regional Antioquia Encargado, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 1-02469 del 1 de diciembre de 2023 y del cual tomo posesión mediante Acta No. 528 del 1 de diciembre del 2023, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, por una parte y por la otra, DEBLANCO S A S con NIT: 8604018440, representada legalmente por ANDREA ECHEVERRI RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 52.862.583 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá además de lo establecido en el proceso publicado en el SECOPII por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: *5_627 Suministrar el calzado especial para los instructores de salud y cocina del Sena Regional Antioquia.*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista prestará al SENA los siguientes servicios de acuerdo con la oferta económica presentada:

OFERTA ECONÓMICA							
CALZADO ESPECIAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS							
No.	**descripción técnica detallada hasta en lo más mínimo**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant.**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA 19%**	**PRECIO UNIT INCLUIDO IVA**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA**
1	**ZAPATO COCINA** Tipo de Calzado: Mocasín. Capellada: Eva inyectada, alta resistencia, con alta fijación al suelo. Forro: No aplica. Plantilla de Armado: No aplica. Suela: Resina de caucho expandida (EVA), con alta fijación al suelo. Tacón Altura: Máximo de 2 cm. Plantilla de Presentación o Sobre Plantilla: Material visco elástico absorvedor de impacto anatómica que brinde confort. Horma: Con Excelente Calzabilidad.	**PAR**	**18**	**$ 97.200**	**$ 18.468**	**$ 115.668**	**$ 2.082.024**

	Modelos: No aplica. Color: Negro. Cambrión: No requiere. Condiciones de Construcción: Zapato inyectado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato NORMATIVIDAD TÉCNICA: COMPUESTO GOMA: DUREZA Shore A, ShA (±3) ISO 868/85 – 70 INDICE DE ABRASION: mm³ - valor: 190 DENSIDAD: gr./cm³(≥), valor: 1,20. FLEXION: 200.000 (ciclos/mm).						
2	**ZAPATO CABALLERO ENFERMERIA (11580410)** Tipo de Calzado: Mocasín o de Amarrar. Capellada: En cuero natural, calibre 12-14. Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo; material textil (50%) y textil o cuero (50%) Plantilla de Armado: En celulosa, materiales de características similares, preformadas a la altura de la horma utilizada. Suela: Caucho vulcanizado, antideslizante, TR. Tacón Altura: Máximo de 2 cm y/o tacón corrido. Plantilla de Presentación o Sobre Plantilla: Material visco elástico absorvedor de impacto anatómica que brinde confort Horma: Con Excelente Calzabilidad Modelos: Variados. Colores: Blanco/Negro/Azul. Cambrión: (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma. 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura)	**PAR**	**12**	**$ 100.260**	**$ 19.049**	**$ 119.309**	**$ 1.431.713**

	deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, los zapatos deben estar libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario." 3. Los cambriones (si se requieren) en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado. 4. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada". 5. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NORMATIVIDAD TÉCNICA: Abrasión de Suela Norma: NTC-E 67 Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345 Flexión de Suela Norma: NTC-E 67 Requisito: Inicio de fractura 50.000 ciclos						
3	**ZAPATOS DAMA ENFERMERIA (11580412)** Tipo de Calzado: Mocasín o de Amarrar. Capellada: En cuero natural, calibre 12-14. Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo, material textil (50%) y/o cuero (50%) talón. Plantilla de Armado: En celulosa, materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada. Suela: Caucho vulcanizado, antideslizante, TR Tacón Altura: Máximo de 2 cm y/o tacón corrido Base del Tacón Ancha. Plantilla de Presentación: Material visco elástico absorvedor de impacto	**PAR**	**44**	**$ 106.972**	**$ 20.325**	**$ 127.297**	**$ 5.601.054**

	anatómica que brinde confort Horma Con excelente calzabilidad. Modelos: Variados. Color: Blanco/Negro/Azul. Cambrión: (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma. Condiciones de Construcción: 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, los zapatos deben estar libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. Los cambriones (si se requieren) en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anotómica del calzado. 4. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. 5. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NORMATIVIDAD TÉCNICA: Abrasión de Suela. Norma: NORMA: DIN 53516. Requisito: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. Flexión de Suela Norma: NTC ISO 20344 Requisito: Incremento máximo de 4 mm. En 30.000 ciclos						
4	**ZAPATO DE ENFERMERIA TRABAJADOR OFICIAL** Tipo de Calzado: Mocasín o de Amarrar Capellada: En cuero natural, calibre 12-14 Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo.	**PAR**	**4**	**$ 106.972**	**$ 20.325**	**$ 127.297**	**$ 509.187**

	Plantilla de Armado: En celulosa, materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada. Suela: Caucho vulcanizado, antideslizante. Tacón: Altura Máximo de 2 cm y/o corrido. Base del Tacón: Ancha. Plantilla de Presentación: Material visco elástico absorvedor de impacto. Horma: Con excelente calzabilidad. Modelos: Variados. Color: Blanco/Negro. Cabrión: La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. Condiciones de Construcción: Los cambriones en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anotómica del calzado. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NORMATIVIDAD TECNICA Abrasión de Suela: Norma: NORMA: DIN 53516. Requisito Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345. Flexión de Suela: Norma NTC ISO 20344						

	Requisito Incremento máximo de 4 mm. En 30.000 ciclos.						
TOTAL					**$ 78.167**	**$ 489.571**	**$ 9.623.977**

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

a. El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
b. El oferente debe presentar oferta económica de los artículos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas dadas por la entidad SENA.
c. Serán rechazadas las propuestas que excedan el valor techo unitario por ítem.
d. La oferta técnica deberá responder a aquellos numerales que componen la actividad comercial del oferente en cada uno de los requerimientos mínimos descritos para cada elemento; por lo tanto, el oferente podrá ofertar aquellos elementos según su actividad comercial, certificada por la Cámara de Comercio vigente.
e. El proponente se compromete a suministrar elementos de primera calidad, que en su proceso de fabricación incorporen altos estándares de manufactura, respeten las normas medio ambientales que le sean aplicables, y utilice materiales nuevos aptos para resistir dentro de los rangos de temperatura, humedad, vida útil y demás condiciones solicitadas y/o de acuerdo con las normas establecidas para los fines respectivos por los fabricantes: Resolución 2827 de 2006 (Ministerio de la protección Social).
f. El proponente deberá presentar como mínimo cinco (5) diseños de tendencia en mínimo 5 colores diferentes, según ficha anexa, para cada uno de los artículos descritos en la tabla Especificaciones técnicas y presentar carta de materiales y colores; y presentar catálogo de calzado para ser analizadas por el evaluador del proceso de Ropa de trabajo en los establecimientos comerciales ofrecidos. Entiéndase como muestra el calzado que será verificada conforme al Manual de ropa de trabajo, en la visita que el equipo evaluador realizará en la etapa de evaluación de las ofertas a los establecimientos comerciales ofrecidos por el proponente.
g. El proponente deberá garantizar expresamente en su propuesta que dispone de inventario de última colección, suficiente para escoger por todos los beneficiarios de esta contratación; en todo caso, los artículos que se entreguen deben ser de calidad y por el precio descrito en la propuesta y acorde con el catálogo de colores, tallas, modelos y diseños presentados con las propuestas y las muestras presentadas.
h. El proponente deberá presentar como variedad de diseños de tendencia para cada uno del calzado, presentar carta de materiales y colores y presentar muestras básicas.
i. El proponente deberá manifestar que dispone de las tallas que requieran los beneficiarios (entre la talla 34 hasta la talla 44), entre otras y cualquier otra talla especial y que, en el evento de que algún funcionario llegase a necesitarlo, ofrecerá sin costo adicional, para el funcionario ni para el SENA.

j. Cuando la ficha técnica se refiere a muestra, se entenderá que esta será verificada en el almacén ofertado (físico), durante la evaluación por el comité evaluador designado.

k. No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en las especificaciones de fichas técnicas so pena de rechazo.

l. Las especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a adquirir son tal y como se muestran a continuación, no obstante, las cantidades pueden estar sujetas a cambios por las razones antes expuestas.

m. Los elementos para entregar a los funcionarios SENA beneficiarios de la contratación deberán ser nuevos y con etiquetas originales de fábrica, debidamente identificadas.

n. El oferente deberá tener como mínimo un (1) establecimientos de comercio propios o en alianza comercial certificada, reconocidos y especializados en los elementos a adquirir en este proceso ubicado en la ciudad de Medellín y su área Metropolitana.

o. Los establecimientos presentados deben ser acreditados con Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta donde se especifique la dirección de cada uno de los establecimientos.

p. Los establecimientos de comercio presentados deben estar debidamente registrados en el Certificado de Existencia y representación Legal, y en caso de contar con una alianza y/o convenio, deberá presentar su certificado correspondiente que garanticen y faciliten la disponibilidad para que los funcionarios del SENA se acerquen a reclamar el calzado que les corresponde.

q. El proponente deberá anexar junto con su propuesta el listado de personal dispuesto para atención de funcionarios en los diferentes puntos de entrega del calzado indicando nombres completos, cargos y la sede en la que atenderá (mínimo dos por almacén; el oferente deberá entregar a la entidad SENA:

 - Nombre y cargo del colaborador (a) que atenderá las solicitudes realizadas por la entidad SENA.
 - Nombre de los establecimientos comerciales donde puede realizar la selección del calzado contratado.
 - Las órdenes de retiro deben ser canjeables en los diferentes puntos de venta acreditados por el oferente.
 - El calzado debe ser empacado de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica.

r. El contratista atenderá de forma oportuna los hechos que generen inconformidad en términos de calidad, idoneidad, buen estado y funcionalidad del calzado requerido, de acuerdo con las disposiciones que reglamenta la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor) y las garantías legales establecidas para el consumo de bienes y servicios del sector.

s. El comité de ropa de trabajo creado mediante Resolución No. 1191 de 2023 realizará la visita para la respectiva verificación de los elementos ofertados en los establecimientos comerciales ofrecidos.

t. El calzado será verificado por el Comité evaluador en los establecimientos de comercio dispuestos por el proveedor, es decir, el equipo evaluador durante el periodo de evaluación de

las ofertas realizará visita técnica para la respectiva verificación de los elementos ofertados en los establecimientos de comercio.

u. El contratista adjudicatario deberá garantizar un proceso logístico para efectuar las entregas con la agilidad que requiere la entidad en los tiempos y lugares que esta establezca.

v. El contratista deberá suministrar la relación de las personas que han recibido, los lugares y calzado entregado, las quejas o sugerencias presentadas; información que deberá entregarse dentro de los primeros días de cada mes o a solicitud del supervisor del contrato máximo a los 8 días hábiles siguientes de la solicitud.

w. El Supervisor podrá solicitar cambio de la orden de entrega a nombre de un funcionario en caso de retiro de la entidad, pensión, suspensión del funcionario o en cualquier situación que lo amerite o descontando las cantidades finales.

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única), sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 9.623.977) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor del contrato será cancelado mediante pago único dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 182 del 28 de septiembre del 2021, sobre los Alcance lineamientos y requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se encuentra en el siguiente enlace https://normograma.sena.edu.co/docs/circular_sena_0182_2021.htm#INICIO.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura

electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Parágrafo 1: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOPII Y SISTEMA operador TECNOLÓGICO OLIMPIA IT según directrices de la Circular No. 182 del 28 de septiembre del 2021.

Parágrafo 2: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario

Todo lo anterior fundamentado en el Instructivo Documentos requeridos para registro de obligaciones y trámite de pagos GRF-I-002, versión 10 del 2022-11-05 propio de la entidad SENA https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=4590

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ONTRATISTA:

- **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. El contratista se compromete a entregar elementos de primera calidad, que en su proceso de fabricación incorporen altos estándares de manufactura, respeten las normas medio ambientales que le sean aplicables, y utilice materiales nuevos aptos para resistir dentro de los rangos de temperatura, humedad, vida útil y demás condiciones solicitadas y/o de acuerdo con las normas establecidas para los fines respectivos por los fabricantes.
2. El Contratista se compromete, a entregar los bienes y elementos, en las cantidades y características solicitadas por el SENA.
3. El calzado deberá cumplir con las normas técnicas de fabricación y que además efectuará las devoluciones por tallaje o defectos dentro de un plazo máximo de 8 días calendarios, contados desde que sea informado por medio expedito al contratista.
4. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
5. El contratista se compromete a cumplir con en lo que le corresponde según la Ley 1480 DE 2011, del 12 de octubre de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones". En especial con la garantía general, de que trata el Estatuto del Consumidor.
6. El proveedor se encargará de recoger el calzado en cada uno de los lugares donde existan reclamaciones por devoluciones o defectos y devolverlo nuevamente dentro de los plazos establecidos sin que esto genere valor adicional.
7. El contratista se compromete a reemplazar en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o elementos que le sean devueltos por presentar fallas o daños ajenos al mal trato y/o los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
8. El Contratista se compromete a comunicar todas las novedades, situaciones y hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato al supervisor asignado, quien será el único canal válido entre El Contratista y EL SENA.

9. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Sena por conducto del supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor del contrato, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, y presentar los respectivos soportes que así lo acrediten cada vez que el Sena así lo requiera.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del Sena, salvo requerimiento de autoridad competente.
16. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte el Sena se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto pactado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
17. Asumir los gastos de transporte o cualquier otro gasto en que incurra para la entrega a satisfacción.
18. El contratista deberá garantizar los protocolos de bioseguridad en la entrega de los bienes en los diferentes establecimientos de comercio que se pongan a disposición de los empleados públicos.
19. La entrega, riesgo y propiedad de los bienes requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
20. El contratista deberá contar con el personal suficiente que asesore y acompañe a los funcionarios durante la ejecución del contrato.
21. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del Contrato.

- **Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos y en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Garantizar durante la vigencia del contrato el costo, la calidad, y la cantidad de todos los elementos solicitados y con las especificaciones y descripciones técnicas solicitadas en el estudio previo y en las fichas técnicas, presentados en su oferta económica, según el lote que oferta.
3. Entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
4. Suministrar relación de las personas que han recibido, los lugares y calzado seleccionado, información que deberá entregarse dentro de los primeros días de cada mes o a solicitud del supervisor del contrato máximo a los 8 días hábiles siguientes de la solicitud.
5. Presentar un informe final en medio físico y magnético que consolide los suministros ejecutados.
6. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el Sena.
7. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
8. Poner a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
9. Garantizar canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a la supervisión.

10. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta y en y todo caso siempre de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la plataforma SECOP II.
11. Entregar los bienes contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad en los puntos de entrega ofrecidos por el contratista y previamente avalados por la Entidad.
12. El proveedor deberá garantizar que el calzado entregado cumple con las características técnicas verificadas en la evaluación del proceso.
13. El contratista garantiza contar con el stock del calzado requerido o el stock de la materia prima para la fabricación del calzado y dicha materia prima deberá cumplir con las especificaciones y fichas técnicas.
14. Constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del Registro Presupuestal.
15. Garantía de cambio acorde con la normatividad vigente, art. 47 del Estatuto del consumidor, Ley 1480 de 2011.
16. Prorrogar y/o adicionar las garantías exigidas en las mismas proporciones en que llegaré a ser prorrogado y/o adicionado el contrato.
17. Presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.
18. Cargar las facturas en SECOPII de acuerdo con el plan de pagos establecido en la plataforma.
19. El proveedor deberá entregar un listado con el calzado entregado, tallaje y lugares donde los funcionarios seleccionaron el calzado a entregar a la entidad y cumplir con los protocolos de bioseguridad que exijan los lugares donde procedan las entregas.
20. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del Contrato

SEXTA. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato: Listado de funcionarios y calzado que les corresponden a cada uno para la selección de las mismas en los establecimientos comerciales ofrecidos por el oferente.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto de contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Ejercer la supervisión general del contrato.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Garantizar canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, el soporte y respuesta oportuna al contratista.

8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
10. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISIÓN las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
11. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Sena en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
14. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
15. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del Contrato.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA deberá velar por el cumplimiento de las normas de salud en el trabajo en general desde la etapa contractual y hasta la liquidación del contrato responder por las normatividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitido por la ARL de conformidad con lo establecido en los Capítulos I. II. III de la Resolución 0312 de 2019. "Estándares mínimos del sistema de gestión SST para empresas de acuerdo con el número de empleados y nivel de riesgo"

OCTAVA. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

1	**Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

NOVENA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez

por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMOPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

DECIMOSEGUNDA. INDEMNIDAD DEL SENA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

DECIMOTERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la

ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DECIMOQUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DECIMOSEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMOSÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

DECIMOCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DECIMONOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

VIGESIMOPRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

VIGESIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

VIGESIMOCUARTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

VIGESIMOQUINTA. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

VIGESIMOSEXTA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Dirección Regional Antioquia, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la funcionaria PATRICIA ARISTIZABAL CORREA, identificada con C.C. No. 43673532, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

LA FIRMA SE EFECTÚA CON LOS CORRESPONDIENTES USUARIOS DE SECOP II DE CONFORMIDAD CON LA NORMA QUE REGULAN LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS LEY 527 DEL 1999

Elaboró: Andrea Orjuela Almeyda– Abogada de Contratación de bienes y servicios